

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



ANEXO I

ESCUELAS PERSONAL ÚNICO

Establecimientos	Localidad
Escuela N° 3	Colonia San Miguel
Escuela N° 253	Colonia Hidalgo
Escuela N° 182	Colonia El Porvenir
Escuela N° 194	Colonia San Juan
Escuela N° 118	Hucal
Escuela N° 144	Unanue
Escuela N° 174	Perú
Escuela N° 191	Limay Mahuida
Escuela N° 18	Zona Rural Caleufú
Escuela N° 138	Colonia El Guanaco
Escuela N° 90	La Gloria
Escuela N° 235	Valle Nerecó
Escuela N° 29	Cachirulo

ESCUELAS COMUNES TERCERA CATEGORÍA

Establecimientos	Localidad
Escuela N° 51	Falucho
Escuela N° 68	Relmo
Escuela N° 87	Colonia Inés y Carlota
Escuela N° 100	Colonia El Destino
Escuela N° 122	Trebolares
Escuela N° 127	Colonia San Rosario
Escuela N° 146	Ingeniero Foster
Escuela N° 179	Colonia 25 de Mayo- ZR
Escuela N° 187	Colonia Chica
Escuela N° 72	Estancia Santa Aurelia

ESCUELAS COMUNES SEGUNDA CATEGORÍA

Establecimientos	Localidad
Escuela N° 9	Telén
Escuela N° 28	Maisonnave
Escuela N° 42	Quetrequén
Escuela N° 30	Embajador Martini
Escuela N° 36	Miguel Cané
Escuela N° 49	Dorila
Escuela N° 238	Colonia Barón
Escuela N° 193	Quemú Quemú
Escuela N° 103	Mauricio Mayer
Escuela N° 43	Monte Nuevas

[Handwritten signature]

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



///2.-

Establecimientos	Localidad
Escuela N° 45	Ataliva Roca
Escuela N° 59	Colonia Santa María
Escuela N° 236	Intendente Alvear
Escuela N° 254	Santa Rosa
Escuela N° 265	Toay
Escuela N° 246	Santa Rosa
Escuela N° 257	General Acha

ESCUELAS COMUNES PRIMERA CATEGORÍA

Establecimientos	Localidad
Escuela N° 15	Bernasconi
Escuela N° 63	Alpachiri
Escuela N° 83	Doblas
Escuela N° 267	General Pico
Escuela N° 266	Santa Rosa

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°

0201 /23.-

/acv



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

Provincia de La Pampa Ministerio de Educación



ANEXO II

"Pautas para la organización funcional y pedagógica de las Escuelas de Nivel Primario con Jornada Extendida"

CONSIDERACIONES GENERALES

DEFINICIÓN

La ampliación del tiempo escolar en el nivel primario implica avanzar en el efectivo cumplimiento de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 que establece, en su artículo 28, que las escuelas de Educación Primaria serán progresivamente de jornada extendida y/o completa para cumplir con los objetivos educativos definidos. Este compromiso fue renovado recientemente mediante la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 426/22 la cual resuelve que se implementarán "todas las acciones necesarias para avanzar hacia la universalización de la jornada completa en las escuelas primarias, o bien a adoptar la modalidad de extensión horaria que las lleve a un mínimo de VEINTICINCO (25) HORAS semanales como estrategia escalonada hacia dicha universalización".

En la provincia de La Pampa, la extensión de jornada constituye una política clave para enfrentar los principales desafíos del nivel primario en la actualidad. Esta ampliación del tiempo escolar contribuye al fortalecimiento de las trayectorias escolares, a mejorar la intensidad de los aprendizajes y a construir un saber pedagógico situado.

En este marco, la extensión horaria busca propiciar una escuela orientada a brindar mayores oportunidades y condiciones que conlleven saberes y procesos que permitan a los niños y niñas comprender y actuar en los contextos actuales. Para que esto suceda resulta fundamental el trabajo de construcción de nuevos sentidos y la renovación de las prácticas educativas, al contar con una mayor disposición de tiempo que multiplica las oportunidades de aprendizajes.

En torno a lo mencionado, la Dirección General de Educación Primaria elaboró un documento con orientaciones pedagógicas y organizativas para fortalecer la enseñanza y los aprendizajes en clave institucional, denominado "La jornada extendida: repensar la escuela y su proyecto". El mismo constituye en el marco de referencia para las escuelas primarias que amplían la jornada escolar.

OBJETIVOS

Para la organización e implementación de la extensión de la jornada se plantean los siguientes objetivos:

- Producir una reorganización pedagógica y curricular enmarcada en los objetivos de la política educativa provincial.
- Diversificar prácticas de enseñanza a través de propuestas de trabajo en las que se amplíen las experiencias de aprendizaje en educación ambiental, arte, juego, ciencia y nuevas tecnologías.
- Ampliar oportunidades educativas ofreciendo diversidad de dispositivos de enseñanza en torno a la producción oral y escrita, comprensión lectora y la alfabetización matemática y científica.

A handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is stylized and appears to be a personal name.

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



//2.-

DIMENSIÓN ORGANIZACIONAL

-HORARIOS

Para la ampliación de la jornada escolar se habilitan diferentes variantes horarias, de acuerdo a las posibilidades de organización institucional, del grupo clase y las familias; entre las que se encuentran:

TURNO MAÑANA: 7:10 a 12:10 - 7:30 a 12:30 horas.

TURNO TARDE: 12:50 a 17:50 - 13:30 a 18:30 horas.

Se podrán considerar otras variantes según las particularidades que surjan de cada contexto. En este sentido, la organización horaria que se disponga e implemente tendrá una estrecha relación con las definiciones intra y/o interinstitucionales que se tomen.

La organización horaria elegida en la institución se elevará a la consideración de la Dirección General de Educación Primaria, la que otorgará la autorización correspondiente atendiendo a los criterios propuestos en el párrafo precedente.

-DIMENSIÓN PEDAGÓGICA

Criterios pedagógicos para organizar la Jornada Extendida

Esta acción apunta a la valoración y/o reconstrucción del Proyecto Educativo con la mirada puesta en la mejora del acceso y las oportunidades educativas. Por lo tanto, es fundamental que la propuesta pedagógica que se implemente a partir de esta extensión horaria, se proyecte desde una mirada integral, es decir, como una unidad en la que cobre relevancia la perspectiva de la totalidad del tiempo de enseñanza disponible. Asimismo, que se articulen y respondan a los problemas pedagógicos definidos con el propósito de profundizar los aprendizajes de todos y cada uno de los y las estudiantes.

En relación con la enseñanza, la Resolución N° 426/22 del Consejo Federal de Educación estipula: "La ampliación horaria adicional, mencionada en el artículo 1º, será destinada prioritariamente al fortalecimiento de la producción escrita, la comprensión lectora y la alfabetización matemática y científica".

Tal como se propone en los documentos ministeriales disponibles la organización de las nuevas instancias permitirá una reorganización de la enseñanza que proponga nuevas oportunidades, en diversidad de dispositivos que permitan acercar a los y las estudiantes a otras formas de construir conocimiento, a un encuentro activo y creativo que les representen desafíos para el pensamiento, la acción y la producción.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 0201 /23
MMG/acw



Lic. PABLO DANIEL MACCIONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN